



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 26 de diciembre de 2023

N.º 0243

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 26 de diciembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases Premio Novela Corta 2024.	BOP-2023-7690
Bases Premio Poesía FLOR DE JARA 2024.	BOP-2023-7691
Bases Premio Cuentos Ciudad de Coria 2024.	BOP-2023-7692
Bases Premio "EL BROCENSE" Microrrelatos 2024 .	BOP-2023-7693
Bases Premio "DIONISIO ACEDO" periodismo 2024.	BOP-2023-7694
EXTRACTO. Bases Premio Cuento Ciudad de Coria.	BOP-2023-7695
EXTRACTO. Bases Premio "EL BROCENSE" Microrrelatos 2024.	BOP-2023-7696
EXTRACTO.Bases Premio Novela Corta 2024.	BOP-2023-7697
EXTRACTO. Bases Premio "DIONISIO ACEDO" Periodismo 2024.	BOP-2023-7698
EXTRACTO. Bases Premio Poesía "Flor de Jara" 2024.	BOP-2023-7699

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

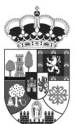
Aprobacion inicial del Reglamento de régimen interno del programa de escuela profesional dual de empleo "SOCIOSANITARIA ALÍA".	BOP-2023-7700
--	---------------

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Anuncio Modificación Provisional Ordenanza.	BOP-2023-7701
Modificación Provisional Ordenanza.	BOP-2023-7702

Ayuntamiento de Barrado

Aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.	BOP-2023-7703
---	---------------



Martes, 26 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Cabrero

Padrón fiscal agua domiciliaria correspondiente 2.º semestre 2023. BOP-2023-7704

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Anuncio relación aprobados/as en la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de información turística. BOP-2023-7705

Relación aprobados/as en la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de museo. BOP-2023-7706

Relación aprobados/as convocatoria excepcional una plaza de Oficial primera de jardines. BOP-2023-7707

Relación aprobados/as convocatoria excepcional una plaza de limpiador/a. BOP-2023-7708

Ayuntamiento de Coria

Anuncio Aprobación Inicial Presupuesto 2024. BOP-2023-7709

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación definitiva de rectificación de camino - Camino de Romangordo y de Higuera - del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2023-7710

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación inicial expediente 70/2023 de Modificación de Créditos. BOP-2023-7711

Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2024. BOP-2023-7712

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.). BOP-2023-7713

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 5/2023 (suplemento de crédito). BOP-2023-7714

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 6/2023 (suplemento de crédito) BOP-2023-7715

Ayuntamiento de Montánchez

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2023 de Suplemento de Crédito financiado RTGG. BOP-2023-7716

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de BOP-2023-7717



Martes, 26 de diciembre de 2023

Modificación de Créditos n.º 20/2023 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación inicial expediente 15/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

BOP-2023-7718

Aprobación inicial expediente 16/2023 crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

BOP-2023-7719

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación modificación de créditos n.º 17/2023.

BOP-2023-7720

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

BOP-2023-7721

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 82/2023.

BOP-2023-7722

Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación Definitiva EXP. 9/2023 Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito.

BOP-2023-7723

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de carácter temporal o esporádico del pabellón multiusos de titularidad pública.

BOP-2023-7724

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación definitiva Modificación Créditos.

BOP-2023-7725

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 2º trimestre 2022.

BOP-2023-7726

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Enajenación de efectos no utilizables mediante subasta.

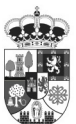
BOP-2023-7727

Mancomunidades

Mancomunidad del Tamuja

Tarifas de agua 2024.

BOP-2023-7728



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

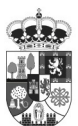
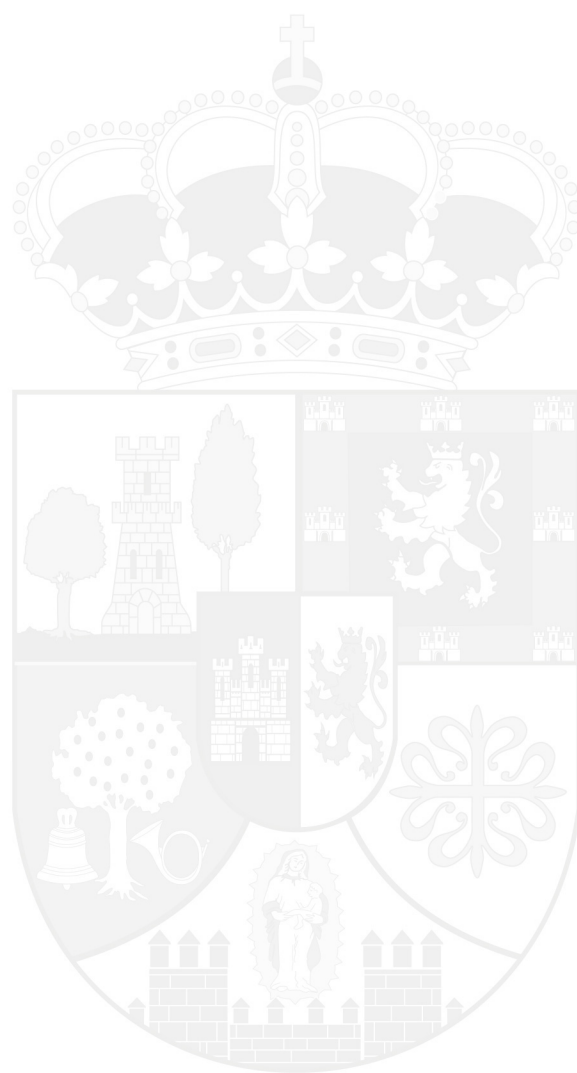
N.º 0243

Martes, 26 de diciembre de 2023

Mancomunidad Zona Centro

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2023-7729



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Premio Novela Corta 2024.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de diciembre de 2023, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XLIX Premio Cáceres Novela Corta 2024, por un importe de 9.000€.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

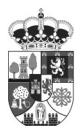
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 1 de abril de 2024, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 21 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de diciembre de 2023



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XLIX PREMIO CÁCERES DE NOVELA CORTA 2024

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el XLIX Premio Cáceres de Novela Corta correspondiente al año 2024.

Por ello, a propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se publican las bases de la convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A través del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se convoca el XLIX Premio de Novela Corta 2024, con el fin de incentivar y apoyar a los escritores y contribuir a la promoción de autores de novela corta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores en este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO.

1.- Solicitud:

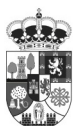
Se mandará una **solicitud** por cada obra presentada al concurso. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

2.- Forma de presentación:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción "**inscripción**" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la novela, se deberá proceder al envío de la obra ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.



Martes, 26 de diciembre de 2023



Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: sopORTE@dip-caceres.es

3.- Requisitos que deben reunir las novelas presentadas:

Estar escritas en lengua castellana, ser originales e inéditas en cualquier lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en certámenes anteriores.

Si una vez presentada la obra a concurso ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio y su obra será excluida automáticamente.

La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 130, contener al menos 25 líneas por página, y estar escritas a doble espacio, en letra Arial, tamaño 12 y enviarla en **formato PDF**.

4.- Plazo de presentación de los trabajos.

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 1 de abril de 2024 (hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO.

Se establece un premio único e indivisible dotado con **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

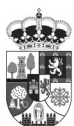
El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1- El jurado calificador de las obras estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, siendo designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto.



Martes, 26 de diciembre de 2023



El criterio de valoración del jurado será la calidad de los trabajos presentados.

2- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras y sus correspondientes plicas serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

3.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado cuando se estime oportuno a juicio de sus componentes, una vez examinada minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2024.

5.- El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

6.- Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la **primera edición** relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose esta la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de las mismas, sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o en su caso en un plazo de un año desde la edición por la Diputación de Cáceres. En toda la



Martes, 26 de diciembre de 2023



publicidad que se genere por la edición de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES.

1- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio.

2.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente, en la que estos puedan incurrir.

3.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

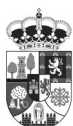
UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio Cáceres de Novela Corta 2024. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontraran necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y



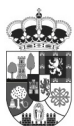
Martes, 26 de diciembre de 2023



dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Premio Poesía FLOR DE JARA 2024.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de diciembre de 2023, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXVII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2024, por un importe de 6.000 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

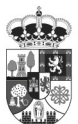
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 1 de abril de 2024, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 22 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de diciembre de 2023



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXVII PREMIO FLOR DE JARA DE POESÍA 2024

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXVII Premio Flor de Jara de Poesía correspondiente al año 2024**.

Por ello, a propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres al convocar este XXVII Premio Flor de Jara de poesía 2024, tiene por objeto contribuir a fomentar la creación y el desarrollo de la expresión escrita, a través de obras literarias en el género poético y en lengua castellana, así como la divulgación de la cultura en sus distintas manifestaciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO.

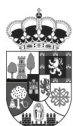
1.- Solicitud:

Se mandará una **solicitud** por cada obra presentada al concurso. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

2.- Forma de presentación:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción "**inscripción**" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.



Martes, 26 de diciembre de 2023



El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

3.- Requisitos que deben reunir las obras presentadas:

Estar escritas en lengua castellana, ser originales e inéditas en cualquier lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en certámenes anteriores.

Si una vez presentada la obra a concurso ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio y su obra será excluida automáticamente.

La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 500 versos, a doble espacio, en letra Arial 12 y ser enviada en **formato PDF**.

4.- Plazo de presentación de trabajos.

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

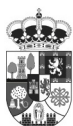
CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO.

Se establece un premio único e indivisible dotado con **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.



Martes, 26 de diciembre de 2023



SIXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1- El jurado calificador de las obras estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, siendo designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto.

El criterio de valoración del jurado será la calidad de los trabajos presentados.

2- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

3.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado cuando se estime oportuno a juicio de sus componentes, una vez examinada minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes que finalice el primer semestre de 2024.

5.- El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

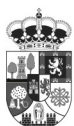
c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

6.- Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 26 de diciembre de 2023



OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la **primera edición** relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma y sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o en su caso en un plazo de un año desde la edición por la Diputación de Cáceres. En toda la publicidad que se genere por la edición de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES.

1- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio.

2.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

3.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

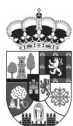
DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Poesía Flor de Jara 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en



Martes, 26 de diciembre de 2023



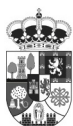
caso de que lo encontraran necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Premio Cuentos Ciudad de Coria 2024.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de diciembre de 2023, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXXIV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2024, por un importe de 3.000 €

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 1 de abril de 2024, cuya entrega será a través de la página web de la Diputación

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 22 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de diciembre de 2023



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXXIV PREMIO DE CUENTOS CIUDAD DE CORIA 2024

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres), convoca el **XXXIV Premio de Cuentos Ciudad de Coria correspondiente al año 2024**.

Por ello, a propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se publican las bases de la convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al convocar este XXXIV Premio de Cuentos Ciudad de Coria 2024, pretende incentivar y apoyar a los escritores y contribuir a la promoción de los escritores de cuentos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores en este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO.

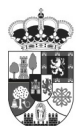
1.- Solicitud:

Se mandará una **solicitud** por cada obra presentada al concurso. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

2.- Forma de presentación:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción "**inscripción**" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.



Martes, 26 de diciembre de 2023

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

3.- Requisitos que deben reunir las obras presentadas:

Se podrá presentar un cuento o conjunto de varios cuentos, debiendo reunir las obras presentadas los siguientes requisitos:

Estar escritas en lengua castellana, ser originales e inéditas en cualquier lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en certámenes anteriores.

Si una vez presentada la obra a concurso ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio y su obra será excluida automáticamente.

La obra deberá tener, en su conjunto, una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, escritas a doble espacio, en letra Arial, tamaño 12 y será enviada en **formato PDF**.

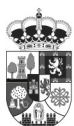
4.- Plazo de presentación de los trabajos.

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 1 de abril de 2024 (hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO.

Se establece un premio único e indivisible dotado con **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.



Martes, 26 de diciembre de 2023



QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1- El jurado calificador de las obras estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, siendo designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto.

El criterio de valoración del jurado será la calidad de los trabajos presentados.

2- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras y sus correspondientes plicas serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

3- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado cuando se estime oportuno a juicio de sus componentes, una vez examinada minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024.

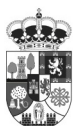
5- El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

6.- Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.



Martes, 26 de diciembre de 2023

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la **primera edición** relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma y sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o en su caso en un plazo de un año desde la edición por la Diputación de Cáceres. En toda la publicidad que se genere por la edición de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES.

1.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio.

2.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

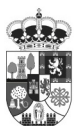
3.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de



Martes, 26 de diciembre de 2023



Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Cuentos Ciudad de Coria 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontraran necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Premio "EL BROCENSE" Microrrelatos 2024 .

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 18 de diciembre de 2023, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XX Premio "El Brocense" de Microrrelatos 2024 por un importe de 6.000 €, repartidos entre:

Secundaria:

- Ganador 1.000 €
- 3 Accésits 1.500 € (500 € cada accésit)
- Profesor avalista 500 €

Bachillerato:

- Ganador 1.000 €
- 3 Accésits 1.500 € (500€ cada accésit)
- Profesor avalista 500 €

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas(hora Cáceres-España) del día 1 de abril de 2024, cuya entrega será a través de la página web de la Diputación <https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 22 de diciembre de 2023



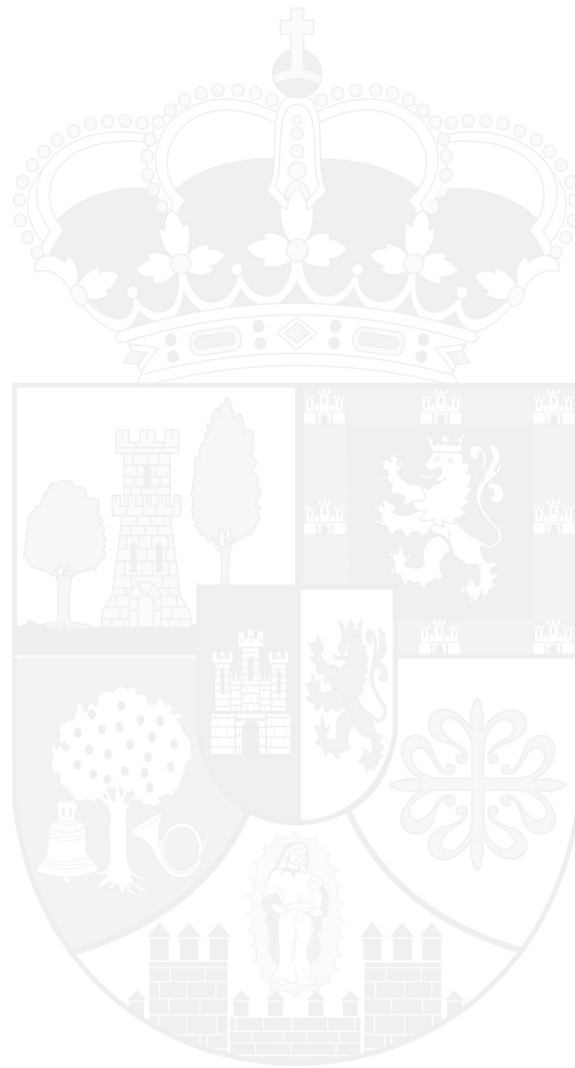
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Martes, 26 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 26 de diciembre de 2023



BASES DE CONVOCATORIA DEL XX CONCURSO EL BROCENSE DE MICRORRELATOS 2024

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XX Premio El Brocense de Microrrelatos correspondiente al año 2024**.

Por ello, a propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se publican las bases de la convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al convocar este XX Premio de Microrrelatos 2024, pretende promover la creación literaria a través del microrrelato, fomentar la imaginación, la creatividad, despertar la sensibilidad y el interés en la creación literaria entre el mayor número posible de alumnos. Estos premios son una motivación para desarrollar estas aptitudes y permiten llevar a la práctica, de una manera amena y alentadora, lo aprendido en las aulas de lengua y literatura.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos matriculados en el curso 2023-2024 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías:

- **SECUNDARIA:** Para el alumnado matriculado en 2º, 3º, 4º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.

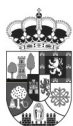
- **BACHILLERATO:** Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el profesor que avale el primer premio.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO.

1.- Solicitud:

Se mandará una **solicitud** por cada obra presentada al concurso. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente a este certamen:

- **Premio Microrrelato de Secundaria** y ciclos formativos de grado medio.



Martes, 26 de diciembre de 2023



- **Premio Microrrelato Bachillerato** y ciclos formativos de grado superior.

2.- Forma de presentación:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción "**inscripción**" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, **NIF o equivalente**, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del *centro*, al igual que el nombre completo del *profesor* que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

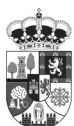
3.- Requisitos que deben reunir los microrrelatos presentados:

- Temática libre, el texto deberá estar escrito en lengua castellana, ser original e inédito en cualquier lengua, no haber sido publicado o premiado (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en otros certámenes anteriores. Si una vez presentado el microrrelato a concurso éste obtuviese algún premio en las fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio y su obra será excluida automáticamente.

- Tener una extensión máxima de 500 palabras, con interlineado a doble espacio, en letra Arial, tamaño 12 y enviarlo en PDF.

Desarrollo del proceso:

Se establece una fase previa en los centros. Los profesores del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar los microrrelatos al jurado del premio.



Martes, 26 de diciembre de 2023



Cada uno de los trabajos seleccionados será avalado por un profesor del centro, aunque un mismo profesor podrá avalar todos los trabajos del centro.

4.- Plazo de presentación de los trabajos:

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO.

La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

Secundaria:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Bachillerato:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Los beneficiarios de los premios y accésits de las dos categorías podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

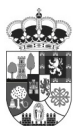
Los profesores que avalen los trabajos ganadores del primer premio de cada categoría recibirán un pago único de QUINIENTOS EUROS (500 €), tal y como queda reflejado en la dotación del premio.

En toda la publicidad que pueda generarse por la difusión de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.



Martes, 26 de diciembre de 2023



SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1.- El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario en la especialidad de microrrelatos, designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto.

El criterio de valoración del jurado será la calidad narrativa de los trabajos presentados.

2.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

3.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado cuando se estime oportuno a juicio de sus componentes, una vez examinada minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2024.

5.- Los ganadores de todas las categorías estarán obligados, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar los siguientes documentos:

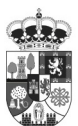
a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 26 de diciembre de 2023



OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El otorgamiento del premio supone que los respectivos autores de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la **primera edición** relativos a las obras premiadas a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de las mismas y sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o en su caso en un plazo de un año desde la edición por la Diputación de Cáceres. En toda la publicidad que se genere por la edición de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES.

1- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio.

2.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

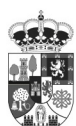
3.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Microrrelatos El Brocense 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.



Martes, 26 de diciembre de 2023



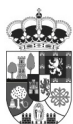
De igual forma, se informa que se podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontraran necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Premio "DIONISIO ACEDO" periodismo 2024.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de diciembre de 2023, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XLIV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2024, por un importe de 6,000 € repartidos entre:

- Prensa escrita: 3.000 €
- Medios audiovisuales: 3.000 €

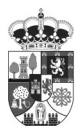
Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 1 de abril de 2024, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación <https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 22 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de diciembre de 2023



BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XLIV PREMIO DE PERIODISMO DIONISIO ACEDO 2024

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el XLIV Premio de Periodismo Dionisio Acedo correspondiente al año 2024.

Por ello, y a propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se publican las bases de la convocatoria, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

A través del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se convoca el XLIV Premio de Periodismo Dionisio Acedo 2024, con el que se pretende estimular y promover la calidad e interés del trabajo periodístico realizado en los medios de comunicación por los profesionales de la información.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO.

1.- Solicitud:

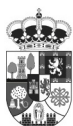
Se mandará una **solicitud** por cada obra presentada al concurso. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

2.- Forma de presentación:

Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá la opción "**inscripción**" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del autor o autores, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor o autores, además del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación, así como marcar la modalidad correspondiente y subir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente:

A) Prensa escrita, en la que se incluyen medios digitales y fotografía:

- Para **prensa escrita**, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF.
- Para **fotografía y medios digitales** deberá subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace



Martes, 26 de diciembre de 2023



público y accesible **hasta** el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto.

B) Para medios audiovisuales (Radio y Televisión): deberán subir los audios o vídeos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y guardar en pdf con el enlace.

Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de *Examinar*:

- 1.- La obra en formato PDF.
- 2.- El certificado del medio correspondiente.
- 3.- Documento con los datos de todos los miembros que formen parte de un equipo, si procede.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

3.- Requisitos que deben reunir los trabajos:

Para participar en la convocatoria, los trabajos deben ser presentados por sus propios autores, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar redactados en lengua castellana.
- b) Reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística.
- c) Demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en las fechas comprendidas entre el 26 de marzo de 2023 y el 1 de abril de 2024 mediante certificado del medio correspondiente.
- d) Los autores que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar. En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí, deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso.
- e) Cuando el autor sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se **aportará un documento** en el que deberá figurar el nombre de cada uno de los miembros, el NIF o equivalente, la firma de todos sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden al equipo.



Martes, 26 de diciembre de 2023



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carezcan de personalidad jurídica, se entenderá que **el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros de la misma.**

4.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de admisión y recepción de las solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y se extenderá **hasta las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (Hora Cáceres-España).** No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO.

La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, repartidos de la siguiente manera:

- **TRES MIL EUROS (3.000 €)** para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía.
- **TRES MIL EUROS (3.000 €)** para medios audiovisuales: Radio y TV.

El trabajo galardonado pasará a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá editarlo o traducirlo a otro idioma, si lo considera oportuno, sin devengar por ello derechos de autor.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

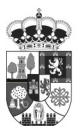
QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1- El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto.

El jurado valorará los trabajos periodísticos de carácter informativo, así como a la innovación y la calidad profesional, deberá tener en cuenta aspectos como la actualidad, la inmediatez o el análisis y la investigación periodística a la hora de emitir su veredicto, pudiendo otorgar también accésit a otros trabajos, sin dotación económica, como forma de reconocimiento del buen trabajo desarrollado a los estudios periodísticos que hayan



Martes, 26 de diciembre de 2023



merecido su consideración. Se entregarán diplomas a los accésits otorgados que así lo soliciten.

2.- La Excmá. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros, generados electrónicamente, de los trabajos enviados y la información relativa a los mismos que no resulten ganadores serán eliminados de los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres una vez finalizado todo el proceso.

3.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado cuando se estime oportuno a juicio de sus componentes, una vez examinada minuciosamente la calidad de las obras presentadas.

4.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2024.

5- Los ganadores del premio estarán obligados, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- OTRAS DISPOSICIONES.

1- La Excmá. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio.

2.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

3.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.



Martes, 26 de diciembre de 2023



NOVENA.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

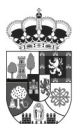
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Periodismo Dionisio Acedo 2024. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontraran necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Con su consentimiento expreso, incluido en el formulario de solicitud del certamen, se habilitará a la Diputación de Cáceres para que pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y dejando indemne a la Diputación de Cáceres de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de

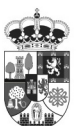
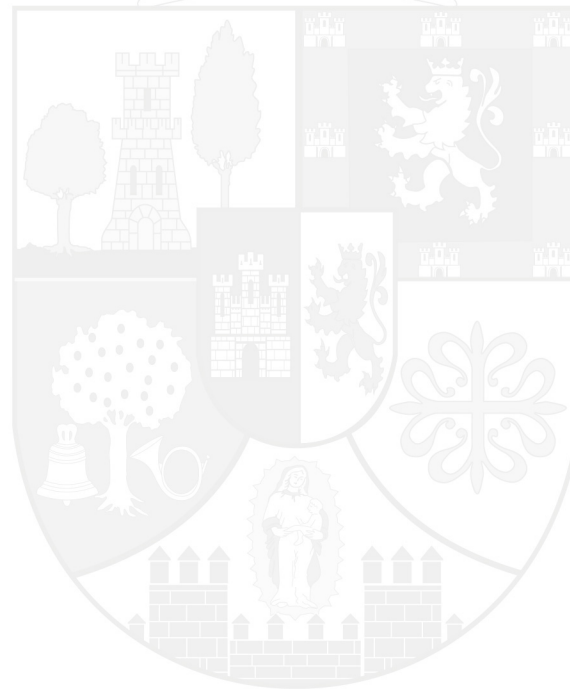


Martes, 26 de diciembre de 2023



	personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Premio Cuento Ciudad de Coria.

TextoES: BDNS(Identif.):734979.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734979>).

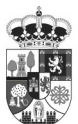
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al convocar este XXXIV Premio de Cuentos Ciudad de Coria 2024, pretende incentivar y apoyar a los escritores y contribuir a la promoción de los escritores de cuentos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrían concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores en este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Se deberá presentar una solicitud por cada obra presentada al concurso, cumplimentada en todos sus apartados, la cual contiene una declaración responsable, en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Forma de presentación: Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá un formulario donde deberá introducir un ejemplar de la obra en formato PDF, junto a un pseudónimo y los datos que se solicitan en el formulario, (nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor). Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma, momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo



Martes, 26 de diciembre de 2023

generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio. Requisitos: Se podrá presentar un cuento o conjunto de varios cuentos que deberán estar escritos en lengua castellana, ser originales e inéditos en cualquier lengua y no haber sido publicados o premiados (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en certámenes anteriores. La obra deberá tener, en su conjunto, una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, escritas a doble espacio, en letra Arial, tamaño 12 y ser enviada en formato PDF. Plazo: El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO. Se establece un premio único e indivisible dotado con TRES MIL EUROS (3.000 €), así como la publicación de la obra ganadora. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto, que tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados. La Diputación no mantendrá correspondencia con los autores en cualquiera de sus fases del proceso de selección. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024. Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar certificado de dicha condición a los efectos oportunos. El premio podrá ser declarado desierto. El ganador del premio estará obligado a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF, alta de terceros y la declaración responsable en la que se recoge que cumple todos los requisitos para acceder al premio, autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios



Martes, 26 de diciembre de 2023

telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efer

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Cuentos Ciudad de Coria 2024. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Premio "EL BROCENSE" Microrrelatos 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):734991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734991>)

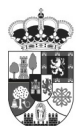
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. A través del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se convoca el XX Premio El Brocense de Microrrelatos con el fin de promover la creación literaria a través del microrrelato, fomentar la imaginación, la creatividad, despertar la sensibilidad y el interés en la creación literaria entre el mayor número posible de alumnos. Estos premios son una motivación para desarrollar estas aptitudes y permiten llevar a la práctica, de una manera amena y alentadora, lo aprendido en las aulas de lengua y literatura.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán concurrir a la convocatoria todos los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2023-2024 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, perteneciente al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías:

SECUNDARIA: Para los/as alumnos/as matriculados/as en 2º, 3º, 4º Curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el/la profesor/a que avale el primer premio.

BACHILLERATO: Para los/as alumnos/as matriculados/as en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el/la profesor/a que avale el primer premio.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Se deberá presentar una solicitud por cada obra presentada al concurso, cumplimentada en todos sus apartados, la cual contiene una declaración responsable, en la que se recoge que los



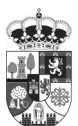
Martes, 26 de diciembre de 2023

participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a. Forma de presentación: Se realizará una fase de preselección en los centros educativos. Allí los/as profesores/as podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar al jurado del premio cuantos estimen por categoría. Cada uno de los trabajos presentados será avalado por un profesor del Centro, aunque un mismo profesor pueda avalar todos los trabajos presentados. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente a este certamen: - Premio Microrrelato de Secundaria y ciclos formativos de grado medio. - Premio Microrrelato Bachillerato y ciclos formativos de grado superior. Entrega de la obra: Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá un formulario donde deberá introducir un ejemplar de la obra en formato PDF, junto a un pseudoanónimo y los datos que se solicitan en el formulario (Nivel o ciclo formativo al que pertenece, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n. de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor/a, nombre del centro, dirección y contacto, al igual que el nombre completo del profesor/a que avala el trabajo indicando su número de teléfono de contacto y correo electrónico. Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF del microrrelato, se deberá proceder al envío de la obra, momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio. Requisitos: Los microrrelatos, de temática libre, deberán ser originales e inéditos en cualquier lengua, escritos en castellano, que no hayan sido publicados o premiados (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en otros concursos. Los textos tendrán una extensión máxima de 500 palabras, interlineado doble espacio, letra Arial, tamaño 12, y deberán ser enviados en PDF. Plazo: El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO. La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), repartidos de la siguiente manera: Secundaria: Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €) Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista) Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €) Bachillerato: Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €) Un Premio



Martes, 26 de diciembre de 2023

de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista) Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €) Se entregarán certificados a los beneficiarios de los premios y accésits de las dos categorías que lo soliciten. Los/as profesores/as que avalen los trabajos ganadores del primer premio de cada categoría recibirás un pago único de QUINIENTOS EUROS (500 €). Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario en la especialidad de microrrelatos, designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto, y tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados. La Diputación no mantendrá correspondencia con los autores en cualquiera de sus fases del proceso de selección. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024. Los premios y accésits podrán ser declarados desiertos. Los ganadores de los premios y accésits estarán obligados a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF alta de terceros y declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos las autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 26 de diciembre de 2023

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. El otorgamiento del premio supone que los respectivos autores de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la primera edición relativos a las obras premiadas a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre el/la autor/a de las mismas y sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

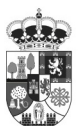
DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Microrrelatos El Brocense 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia Protección de Datos. Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

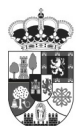
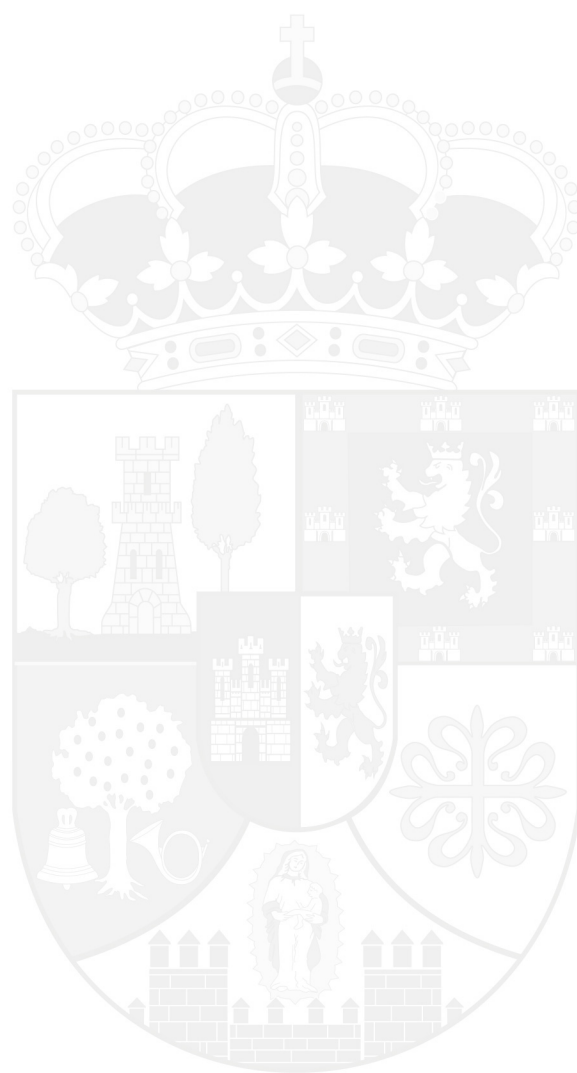
N.º 0243

Martes, 26 de diciembre de 2023

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

M^a Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Premio Novela Corta 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):735001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735001>).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. A través del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se convoca el XLIX Premio de Novela Corta 2024 con el fin de incentivar y apoyar a los escritores y contribuir a la promoción de autores de novela corta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores en este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Se deberá presentar una solicitud por cada obra presentada al concurso, cumplimentada en todos sus apartados, la cual contiene una declaración responsable, en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Forma de presentación: Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá un formulario donde deberá introducir un ejemplar de la obra en formato PDF, junto a un pseudónimo y los datos que se solicitan en el formulario (título de la obra, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor). Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la novela, se deberá proceder al envío electrónico de la obra, momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del



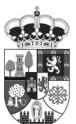
Martes, 26 de diciembre de 2023

fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio. Requisitos: Las obras presentadas deberán estar escritas en lengua castellana, ser originales e inéditas en cualquier lengua, no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en certámenes anteriores y tener una extensión, en su conjunto, mínima de 100 páginas y máxima de 130 páginas, deberá contener al menos 25 líneas cada página, escritas a doble espacio, con letra Arial, tamaño 12 y ser enviadas en formato PDF. Plazo: El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024 (hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO. Se establece un premio único e indivisible dotado con NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), así como la publicación de la obra. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto, y tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados. La Diputación no mantendrá correspondencia con los autores en cualquiera de sus fases del proceso de selección. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024. El premio podrá ser declarado desierto. El ganador del premio estará obligado a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF, alta de terceros y autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el



Martes, 26 de diciembre de 2023

ámbito de esta Diputación. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados. Asimismo, los finalistas al premio podrán solicitar certificado de dicha condición a los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

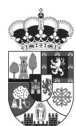
DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://cultura.dip-caceres.es/>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Premio "DIONISIO ACEDO" Periodismo 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):735009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735009>).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. A través del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se convoca el XLIII Premio de Periodismo Dionisio Acedo 2024, con el que se pretende estimular y promover la calidad e interés del trabajo periodístico realizado en los medios de comunicación por los profesionales de la información.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Se deberá presentar una solicitud por cada obra presentada al concurso, cumplimentada en todos sus apartados, la cual contiene una declaración responsable, en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

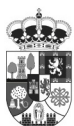
seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Forma de presentación: se hará a través de un formulario donde deberá introducir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente: A) Prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía B) Medios audiovisuales (Radio y Televisión) Para Prensa escrita, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF. Para Fotografía, medios digitales y medios audiovisuales, deberán subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google



Martes, 26 de diciembre de 2023

drive, etc y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del Jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto. En ese mismo formulario deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del autor o autores, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor o autores, además del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación. Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de Examinar o Seleccionar archivo, la obra en formato PDF, el certificado del medio correspondiente y el documento con los datos de todos los miembros que formen parte de un equipo, si procede. Requisitos: los trabajos deben ser presentados por sus propios autores, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos: estar redactados en lengua castellana, reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística y demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en fechas comprendidas entre el 26 de marzo de 2023 y el 1 de abril de 2024 mediante certificado del medio correspondiente. Los autores que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar. En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso. Asimismo cuando el autor sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se aportará un documento en el que deberá figurar el nombre de cada miembro del equipo, el NIF o equivalente, la firma de todos sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante del grupo, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden al equipo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, si estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carecen de personalidad jurídica, el premio corresponderá a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo. Plazo: El plazo de admisión y recepción de las solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y se extenderá hasta las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO. La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) repartidos de la siguiente forma: 3.000,00 €, para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía, y 3.000,00 €, para medios audiovisuales: radio y televisión. El trabajo galardonado pasará a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá editarlo o traducirlo a otro idioma, si lo considera oportuno, sin devengar por ello derechos de autor. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.



Martes, 26 de diciembre de 2023

QUINTA.- FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto. El jurado valorará los trabajos periodísticos de carácter informativo, así como la innovación y la calidad profesional, deberá tener en cuenta aspectos como la actualidad, la inmediatez o el análisis y la investigación periodística a la hora de emitir su veredicto, pudiendo otorgar también accésits a otros trabajos, sin dotación económica, como forma de reconocimiento del buen trabajo desarrollado a los estudios periodísticos que hayan merecido su consideración. Se entregarán diplomas a los accésits otorgados que así lo soliciten. La Diputación no mantendrá correspondencia con los autores en cualquiera de sus fases del proceso de selección. Los ficheros, generados electrónicamente, de los trabajos enviados y la información relativa a los mismos que no resulten ganadores, serán eliminados de los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024. El premio podrá ser declarado desierto. Los ganadores de los premios estarán obligados a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF, alta de terceros y declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidas autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- OTRAS DISPOSICIONES. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las



Martes, 26 de diciembre de 2023

presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

NOVENA.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

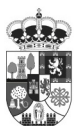
<https://cultura.dip-caceres.es/>

DÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Periodismo Dionisio Acedo 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia Protección de Datos. Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

M^a Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Premio Poesía "Flor de Jara" 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):735017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735017>).

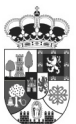
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a fomentar la creación y el desarrollo de la expresión escrita, a través de obras literarias en el género poético y en lengua castellana, así como la divulgación de la cultura en sus distintas manifestaciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán concurrir a este premio todos los escritores que lo deseen, sin límite de edad y de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores en este certamen en los cinco años anteriores a esta edición.

TERCERA.- SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y PLAZO. Se deberá presentar una solicitud por cada obra presentada al concurso, cumplimentada en todos sus apartados, la cual contiene una declaración responsable, en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y deberá ser enviada a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres

<https://sede.dip-caceres.es>

seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Forma de presentación: Al acceder a la solicitud del certamen se abrirá un formulario donde deberá introducir un ejemplar de la obra en formato PDF, junto a un pseudónimo y el resto de datos que se solicitan (nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor). Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío electrónico de la misma, momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo



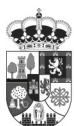
Martes, 26 de diciembre de 2023

generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio. Requisitos de los trabajos: Las obras presentadas deberán estar escritas en lengua castellana, ser originales e inéditas en cualquier lengua, no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital o en ningún otro certamen y tener una extensión no inferior a 500 versos, escritos a doble espacio, con letra Arial, tamaño 12. Plazo: El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 1 de abril de 2024. (hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

CUARTA.- DOTACIÓN DEL PREMIO. La dotación del premio se establece en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), así como la publicación de la obra. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que pudieran corresponder.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. La financiación de este premio se imputará a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario, designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y contará con un Secretario, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto, que tendrá en cuenta para su valoración la calidad poética de los trabajos presentados. La Diputación no mantendrá correspondencia con los autores en cualquiera de sus fases del proceso de selección. Los ficheros, generados electrónicamente, de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2024. El premio podrá ser declarado desierto. El ganador del premio estará obligado a presentar, antes de dictarse resolución, fotocopia del NIF alta de terceros y autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación



Martes, 26 de diciembre de 2023

del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el Ámbito de esta Diputación. En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. El otorgamiento del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición relativos a la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres, reservándose la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como para su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho de tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, siempre que estime que con ello pueda contribuir a un mayor éxito del premio. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

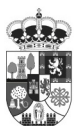
DÉCIMA.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://cultura.dip-caceres.es>

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Poesía Flor de Jara 2023. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en



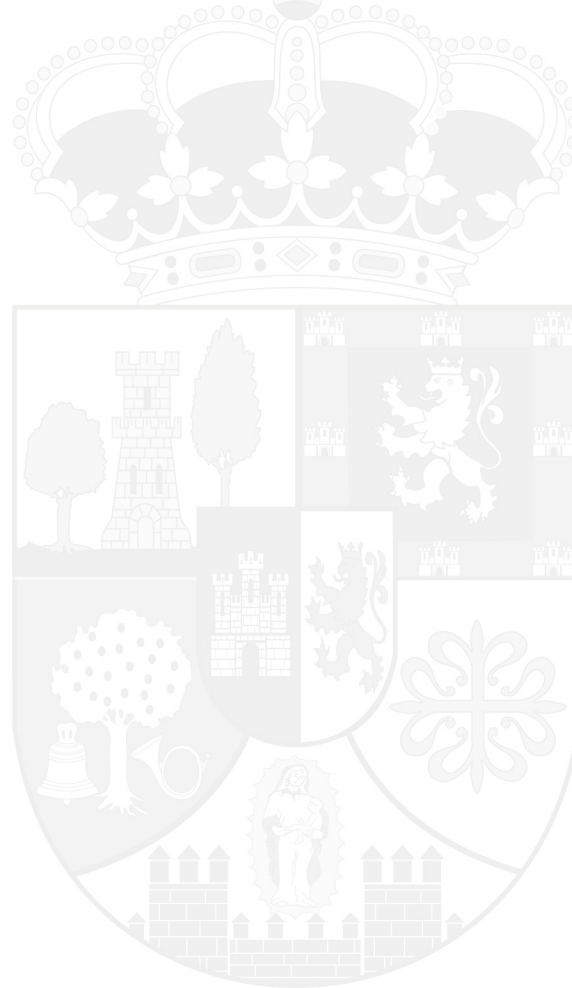
Martes, 26 de diciembre de 2023

cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia Protección de Datos. Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.

Cáceres, 14 de diciembre de 2023

M^a Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa de escuela profesional dual de empleo "SOCIOSANITARIA ALÍA".

Aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno del programa de escuela profesional dual de empleo "SOCIOSANITARIA ALÍA". Ayuntamiento de Alía, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://Alia.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La cual, se transcribe literal, en el anexo a continuación:

Alía, 19 de diciembre de 2023
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "sociosanitaria-alía"



Ayuntamiento de Alía

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON
EL EMPLEO
ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO
“SOCIOSANITARIA-ALÍA”

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail:
epdsociosanitaria.alia@gmail.com1



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio sanitaria-alía"

Contenido

I. PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
II. FUNDAMENTACIÓN y PRINCIPIOS BÁSICOS.....	3
III. ORGANIZACIÓN GENERAL.....	3
IV. ORGANIZACIÓN OPERATIVA.....	4
V. CONDICIONES LABORALES.....	6
VI. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	9
VII. APROBACIÓN y PUBLICACIÓN.....	13

I. PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.

El *Reglamento de Régimen Interno* del **Programa de Escuela Profesional Dual (en adelante E.P.D.) "Socio sanitaria-alía"** del Ayuntamiento de Alía, define sus finalidades y objetivos; marca la organización general por la que se rige el centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y, además, contiene las normas generales de funcionamiento y de convivencia del colectivo de personas que componen el propio proyecto.

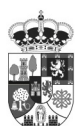
La E.P.D. "**socio sanitaria-alía**" es un centro de formación y empleo dependiente del Ayuntamiento de Alía, como Entidad Promotora, y del SEXPE. Las funciones de los órganos y responsables internos del proyecto se ejercen sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento de Alía como entidad Promotora de la Institución, y de las normas exigidas por el Servicio de Programas Innovadores de Empleo dependiente de la Dirección General de Calidad en el Empleo de la Junta de Extremadura.

La E.P.D. está ubicada en el Centro de Formación D. José Serrano Álamo C/ Constitución, nº 38 de la localidad de Alía (Cáceres).

Si alguna de las normas recogidas en este Reglamento con mención expresa a las de carácter laboral lesionara gravemente los derechos de los trabajadores del proyecto y entrase en contradicción con la legislación laboral vigente, se atenderá a lo dispuesto en esta última. Tanto el equipo directivo, técnico y docente como el alumnado de la E.P.D. "**socio sanitaria-alía**", asumirá, además de los derechos y deberes recogidos en este Reglamento, los específicos de su contrato y los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores de la normativa laboral vigente pertinente.

Su **ámbito de aplicación** se extiende desde el mismo día de su publicación íntegra en el BOP de Cáceres y hasta el día 31/10/2024 a todo el personal de la EPD y para cada una de las actividades, talleres y actos que se desarrollen. Permaneciendo expuesto en el tablón de anuncios de la EPD para su general conocimiento y, en particular, del personal de la misma.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio sanitaria.alia@gmail.com



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alía"

II. FUNDAMENTACIÓN y PRINCIPIOS BÁSICOS.

Artículo 1: El marco legal de referencia para definir los objetivos de las escuelas profesionales duales de empleo se centra en la Orden de 26 de noviembre de 2020 (modificada por la orden de 13 de mayo de 2022 y por la orden de 26 de mayo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de dichos programas.

Artículo 2: Las escuelas profesionales duales de empleo consisten en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de la experiencia, con el objetivo último de facilitar su inserción laboral.

De entre sus principios, objetivos y metas de la EPD "socio-sanitaria-alía" cabe destacar:

- *Mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de los/as destinatarios/as del programa.*
- *Dotar a los/as participantes de las competencias y capacidades que les permitan su aprovechamiento y adquisición del correspondiente Certificado de Profesionalidad.*
- *Identificar las trayectorias formativas y laborales de los/as destinatarios/as de las acciones de formación.*
- *Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.*
- *Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria, y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.*
- *Difundir la existencia del proyecto mediante un proceso de promoción continua entre los/as vecinos/as, agentes sociales e instituciones del entorno de las que forme parte, así como mantener una relación estrecha y permanente con otras Escuelas Profesionales*

III. ORGANIZACIÓN GENERAL.

Artículo 3: La E.P.D. "socio-sanitaria-alía" seguirá los criterios organizativos de *conjunción* (de esfuerzos entre los diversos órganos y personas implicados en el cumplimiento de las finalidades y objetivos del centro), *autonomía* (de cada miembro del equipo para que, respetando las orientaciones generales del centro, pueda tener plena libertad y autonomía de decisión y acción en el ámbito de sus competencias), *responsabilidad* y *coordinación*.

Artículo 4: La organización general corresponde a dos niveles:

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alía"

- a. **El institucional:** la máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponde al Ayuntamiento de Alía que comparte con el SEXPE en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
- b. **El interno:** la organización interna del proyecto se asienta en el equipo de trabajo del centro, entendido éste, como órgano de trabajo colectivo integrado por todos los miembros del equipo: directora-gestora, Coordinadora-Tutora, monitor del área social y monitora del área sanitaria. Se completa este órgano con la existencia de un delegado/a y subdelegado/a representante del alumnado de la especialidad.

Artículo 5: Los órganos de la Escuela Profesional Dual de Empleo son:

- **CLAUSTRO**, como órgano propio de participación y decisión del personal del proyecto. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Y en sesión extraordinaria cuando lo requiera cualquier miembro del equipo, y cuando concurra la existencia de incidencias que requieran decisiones competentes a este órgano. Sus conclusiones serán recogidas en acta.

Tiene, entre sus funciones, las de debatir y aprobar los aspectos organizativos generales del centro, aprobar los aspectos formativos y docentes, fijar criterios de evaluación general, elaborar y aprobar los planes y programaciones del proyecto, hacer el seguimiento del proyecto, las acciones, actividades y tareas.

Las funciones que competen de manera general al equipo directivo-técnico y docente:

- ✓ Elaborar la planificación y programación de la especialidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales de acuerdo al correspondiente certificado de profesionalidad.
- ✓ Celebrar reuniones mensuales para evaluar el desarrollo del proyecto y aplicar medidas que mejoren el mismo, en su caso.
- ✓ Realizar el seguimiento individualizado del alumnado, para la toma de decisiones, tales como la continuidad en el proyecto, teniendo en cuenta tanto sus aptitudes como sus actitudes, así como la implementación de las evaluaciones formativas realizadas al efecto.
- ✓ Facilitar el trabajo conjunto y coordinado en la organización, planificación y ejecución de las actividades y de la programación.

- **ASAMBLEA:** Estará compuesta por el equipo de personal del proyecto y por la representación del alumnado, que recae en el delegado/a y subdelegado/a. Representa al órgano conjunto, y velará por la eficacia del proyecto, así como el seguimiento del mismo para su buen funcionamiento. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando los componentes del mismo lo crean necesario y oportuno, y sus conclusiones serán recogidas en acta.

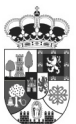
IV. ORGANIZACIÓN OPERATIVA.

Artículo 6: La organización operativa responde a la distribución de funciones del personal que lo compone, funciones que quedan recogidas en sus condiciones contractuales con el Ayuntamiento de Alía.

Las FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES de los miembros del equipo, son, entre otras:

- **DIRECTORA-GESTORA**
 - ✓ Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional.

- ✓ Realizar la gestión de personal.
- ✓ Previsión, elaboración, ejecución y control de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Cumplimentación de la justificación económica en la plataforma GETCOTEX.
- ✓ Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación que se deriven.
- ✓ Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de seguridad e higiene.
- ✓ Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados por la actividad del proyecto.
- ✓ Representar al Programa (centro) ante Instituciones y Organismos, promoviendo la cooperación y evitando la duplicidad de recursos.
- ✓ Procurar un buen clima laboral entre todos los participantes del programa.
- ✓ Organización de los recursos materiales y humanos que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
- ✓ Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de escucha, asertivas, de autocontrol y resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
- ✓ Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral.

- **COORDINADORA/TUTORA**

- ✓ Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teóricos prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado en su aspecto formativo.
- ✓ Asesoramiento metodológico al personal docente.
- ✓ Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que le permita incorporarse a la vida activa o continuar con la formación reglada.
- ✓ Implementar una metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal.
- ✓ Organización de actividades complementarias.
- ✓ Realización de acciones de acompañamiento/tutorización de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones.
- ✓ Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- ✓ Abordar aspectos de desarrollo personal social.
- ✓ Desarrollo de un proyecto de ApS
- ✓ Realización de sesiones de información y conocimiento del entorno productivo.
- ✓ Y, cuantas otras necesarias reflejadas en la citada normativa.

- **DOCENTES:**

- ✓ Realizar la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos.
- ✓ Docencia de la teoría y las prácticas de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados.
- ✓ Jefe de taller y de cuantas actuaciones se lleven a cabo durante la práctica y

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com5



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

la prestación de servicios.

- ✓ Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su taller.
- ✓ Controlar la asistencia diaria de los/as alumnos/as-trabajadores/as de su especialidad.
- ✓ Aplicar la normativa en prevención de riesgos laborales.
- ✓ Colaborar en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los/as alumnos/as-trabajadores/as y el ApS
- ✓ Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.
- ✓ Elaborar e impartir los programas formativos y de obras o servicios adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.
- ✓ Planificar las obras y las prácticas del proyecto formativo y técnico y, además, proponer y organizar actividades paralelas complementarias
- ✓ Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución del alumnado y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su taller.

- **DELEGADO/A Y SUBDELEGADO/A.**

- ✓ Representar a su grupo ante el personal directivo-técnico y docente.
- ✓ Cooperar con el personal docente en el mantenimiento del orden del taller.
- ✓ Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- ✓ Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente de la escuela profesional, que convengan a los/as alumnos/as a los/as que representan por decisión consensuada de los mismos.
- ✓ Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeras/os.
- ✓ Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el taller.

V. CONDICIONES LABORALES.

Artículo 7: Horario

El horario oficial de la Escuela Profesional Dual es de 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes, con un descanso retribuido de 30 minutos.

Durante la jornada laboral no estará permitido la realización de tareas ajenas al proyecto, así como el abandono de los puestos de trabajo. Cualquier excepción a esa norma será fijada una vez exista acuerdo entre el Ayuntamiento y el equipo directivo-técnico y docente.

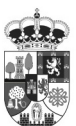
Cuando la jornada laboral exceda o se realice fuera del horario habitual mencionado en el párrafo anterior se compensará ese tiempo en descanso al día siguiente hábil.

En el caso que la jornada se desarrolle en sábado o domingo o festivo se compensará dicho día por el lunes o previa solicitud del taller dicho día se podrá modificar por el viernes.

Artículo 8: Condiciones económicas laborales

Los salarios quedan fijados en cada contrato de trabajo según la resolución de la orden de subvención aprobada al efecto y que para la convocatoria 2023 queda establecido en la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la secretaría general de la Junta de Extremadura.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com6



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alía"

Artículo 9: Calendario laboral

Apartado 1: Las **vacaciones** anuales retribuidas serán de **veintidós días laborables** por año completo de servicio, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año es menor.

La dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del período vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo del proyecto.

El calendario de vacaciones será pactado por el personal del proyecto Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alía", los representantes de la Entidad Promotora y la dirección del proyecto, entendiéndose en cualquier caso que los periodos establecidos afectan a la totalidad de participantes. Las vacaciones anuales no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El calendario de vacaciones será expuesto con la suficiente antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.

Los periodos vacacionales serán solicitados por escrito en el modelo oficial facilitado al respecto.

Apartado 2: La EPD "socio-sanitaria-alía" se regirá por el calendario laboral que anualmente apruebe la Administración, de tal manera que **se considerarán NO laborables**, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2023/2024. Por la dirección se informará con la antelación debida a todo el personal del proyecto.

Artículo 10: Permisos y Licencias

A este respecto el proyecto La E.P.D. "socio-sanitaria-alía", se rige por el Convenio colectivo del Ayuntamiento, como Entidad Promotora y empleadora, así como por el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del Empleado Público.

Apartado 1: Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- **15 días naturales** en caso de **matrimonio o formación de pareja**, que podrá disponerse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo el día de la boda. Para la formación de pareja se exigirá el certificado de convivencia.

- Por **traslado de domicilio** sin cambio de residencia, **un día**.

- Por **lactancia de un hijo menor de doce meses** tendrá derecho a **una hora de ausencia del trabajo** que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la empleada o empleado podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso.

- Por **fallecimiento, accidente o enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles** cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y **cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad**.

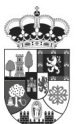
Así mismo, los grados de parentesco en los supuestos anteriores han de entenderse del siguiente modo:

➤ **Primer grado: Cónyuge, padres e hijos/as.**

➤ **Segundo grado: abuelos/as, hermanos/as y nietos/as.**

Así mismo, cuando se habla de cónyuge debe entenderse referido a toda pareja estable o de hecho, siendo obligatorio justificar documentalmente la convivencia mediante el correspondiente certificado que la acredite.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com7



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

- Por el **tiempo necesario** e indispensable para el cumplimiento de un **deber inexcusable de carácter público y personal**, en el caso de **consultas médicas** siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario laboral, la ausencia **se limita al tiempo necesario y se justificará documentalmente su asistencia y la hora de la cita**.

- Igualmente, para **acompañar a los descendientes menores de 18 años y padres mayores de 65 años cuando según informe médico requieran acompañante**. En casos de extrema gravedad o deficiencia severa no se tendrá en cuenta la edad, siendo debidamente justificados tales extremos.

- La **realización de exámenes**, (exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización, el día de su celebración.

- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente. Por el tiempo que conlleve la comparecencia.

- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

- Para **realizar funciones sindicales o de representación del personal** en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- Por el **tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales** y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- **Dieciséis semanas por parto**, siendo dieciocho para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan seis semanas para después del parto, pudiendo en su caso, disfrutar de las cuatro últimas el padre, si la madre lo estima y no existe grave peligro para la misma.

- **Permiso por paternidad**. Desde 1 de enero de 2021, cada progenitor disfrutará de igual período de suspensión del contrato de trabajo (**16 semanas**), incluyendo seis semanas de permiso obligatorio para cada uno de ellos (Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo y art. 48 y D.T. 13ª ET).

Apartado 2: El personal de la EPD debe ser autorizado y **justificar toda ausencia documentalmente**.

- El trabajador/a que solicite permiso por acompañamiento, debe presentar certificado de convivencia y/o de dependencia de la persona a la que se acompaña, y un justificante médico indicando que al familiar al que acompaña requiera de acompañamiento para la realización de determinadas pruebas médicas (dichos informes no deben contener información que suponga un incumplimiento de la ley de datos)

- **Cuando la dolencia impida reincorporarse** al programa con normalidad **después de una consulta** (*no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo, ni superar más de cuatro al año*), el facultativo debe **hacer constar el día o los días en los que el trabajador/a o alumno/a trabajador/a no está apto/a para incorporarse al puesto de trabajo**. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajo por motivo médico se deberá presentar la baja médica correspondiente en el mismo día en que se produzca.

- Sólo se admitirán justificantes de la seguridad social, **las consultas privadas pueden realizarse fuera del horario de trabajo**, a no ser que se demuestre lo contrario. Tampoco se admitirán justificantes con tachones, diferentes letras, o con cualquier otro elemento que dé lugar a equívocos. En caso de falsificación de justificantes, se procederá a levantar un expediente sancionador, hay que tener en cuenta que la persona que falsifique está incurriendo en un delito de falsificación de documentos.

- La solicitud de permisos por estas causas se solicitarán con la antelación suficiente o, al menos, de dos días siempre que los motivos lo permitan.

- Se deberá **aportar justificación en todos los casos en el plazo de tres días**, contados desde la ausencia, en el caso de no presentación de justificante, se procederá a la asignación de una falta y a la suspensión del salario de la jornada.

- Si la ausencia supone fracciones de jornada, si no se justifica, se procederá igualmente a la imputación de una falta y a descontar la fracción del salario correspondiente, si es reincidente se procederá a levantar expediente disciplinario.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com8



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

- Ninguna persona perteneciente a la EPD podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizada. En el caso de incumplimiento de lo anteriormente mencionado se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo. En el caso de producirse reiteración, se procederá a abrir expediente disciplinario, y si procede, llegar al despido.
- No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

VI. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Artículo 11: Todo el personal técnico y el alumnado trabajador están obligados a ser puntuales.

Artículo 12: El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. El alumnado trabajador y el equipo técnico velarán por el buen uso del aula, servicios y centros de trabajo.

Artículo 13: Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el proyecto.

Artículo 14: Ropa de trabajo, el personal deberá estar dotado por el centro del instrumental y material necesario para desarrollar su labor y, en los casos en que su actividad lo precise, de la ropa de trabajo adecuada. El uso de estas prendas – que serán repuestas en caso de deterioro – será obligatorio durante todo el tiempo de la jornada laboral, y siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 15: Derechos y Deberes:

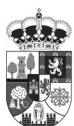
Apartado 1: el alumnado de la Escuela Profesional Dual de Empleo tiene derecho a:

- Que se respete su dignidad personal.
- Recibir una formación conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno/a.
- Que se cumplan los tiempos establecidos para la formación y trabajo real.
- Realizar cuantas actividades culturales y complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del proyecto para los fines que les son propios.
- Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Elegir a sus delegados/as y representantes ante el Equipo Técnico del proyecto.
- Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportuna, bien a título personal o a través de sus delegados.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento.

Apartado 2: y, por consiguiente, los siguientes deberes:

- Respetar el reglamento de régimen interno del proyecto, así como cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio de sus funciones.
- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como con visitantes y mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com9



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

- Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
- Respetar las instalaciones, mobiliarios y material de las aulas y del proyecto y entornos de trabajo, en general.
- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo exclusivamente de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida y deterioro intencionado o por dejadez.
- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.

Del mismo modo, todo el personal de la EPD "socio-sanitaria-alia" quedan sujetos a cuantos otros derechos y deberes se deriven de su contrato de trabajo, así como de la legislación laboral aplicable.

Artículo 16: Faltas Y Sanciones

Apartado 1: Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Tendrán la consideración de **Falta LEVE**:

- Una expulsión de clase o taller producida por la falta de interés, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller.
- El bajo rendimiento en la formación, la práctica y/o el trabajo.
- No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo del trabajo.
- La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades.
- La inasistencia injustificada al trabajo (un día en el período de un mes).
- No comunicar la inasistencia al puesto de trabajo al equipo técnico.
- El uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del/la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.

B) Tendrán la consideración de **Falta GRAVE**:

- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto, sea verbal o no verbal, con los compañeros/as, Equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- Las expulsiones continuadas de clase o taller producidas por la falta de interés, bajo rendimiento, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller.
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo del trabajo de forma continuada.
- La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades de forma continuada.
- La segunda inasistencia injustificada al trabajo en el periodo de un mes.
- La acumulación de 3 faltas leves en el período de un mes.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com10



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

- No comunicar la inasistencia al puesto de trabajo al equipo técnico de forma reiterada.
- Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro, su abandono tendrá la misma consideración.
- Fumar y comer en sitios no permitidos, así como la posesión y consumo de alcohol y otras sustancias no permitidas.
- El uso continuado del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del/la monitor/a o de algún miembro del equipo técnico.

C) Tendrán la consideración de **Falta MUY GRAVE**:

- La acumulación de tres incidencias graves.
- La desobediencia a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La imprudencia o negligencia en el trabajo.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- La tercera inasistencia injustificada al trabajo en el periodo de un mes.
- El abandono reiterado del centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro, su abandono tendrá la misma consideración.
- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.
- No abonar los destrozos o desperfectos causados, en el periodo de un mes.
- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto física con las compañeras, Equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.
- La transgresión de la buena fe contractual, el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del centro, de compañeros o de cualesquiera otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o donde se estuviera trabajando
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- La embriaguez habitual o toxicomanía.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo a los/as compañeros/as, Equipo Técnico o resto de personal que se encuentre en el centro.

Apartado 2: Las SANCIONES que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) **Por Faltas Leves:**

- Amonestación de palabra por el monitor o monitora.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com11



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio-sanitaria-alia"

B) Por Faltas Graves:

- Suspensión del programa de la Escuela Profesional Dual y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión del programa de la Escuela Profesional Dual y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

C) Por Faltas Muy Graves:

- Suspensión del programa de la Escuela Profesional Dual y sueldo de siete días a un mes, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

Apartado 3. Procedimiento

Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente y nunca detrayéndose de sus retribuciones mensuales del responsable del mismo. Si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los miembros será repuesto de igual manera.

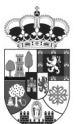
Para la aplicación de las faltas y sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La incidencia por la/s falta/s cometidas se recogerán por escrito en un documento que firmarán el/a técnico/a que interpone la misma, así como el/a alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección. En caso que no diera su firma se hará constar y se continuará su tramitación.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumna/o.
- Incurrirán en responsabilidad no sólo los/as autores/as de la incidencia, sino aquellas personas que induzcan o toleren, así como las que los encubran.
- Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.
- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.
- Para la imposición de sanciones por faltas leves se iniciará el trámite de audiencia al inculpado, así como comunicación escrita motivada.
- Para la imposición de faltas Graves y Muy Graves, la instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa. La sanción será impuesta por el representante legal de la Entidad Promotora, a propuesta de la Dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la Dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

Apartado 4. Prescripción de faltas

- Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas.

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio-sanitaria.alia@gmail.com12



Martes, 26 de diciembre de 2023

Reglamento de Régimen Interno

Escuela Profesional Dual "socio sanitaria-alía"

VII. APROBACIÓN y PUBLICACIÓN

Artículo 17: El presente reglamento está sujeto a su aprobación final en pleno por parte Entidad Promotora, siendo sancionado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía (Cáceres) y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Cáceres.

Artículo 18: Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo en alternancia con el empleo E.P.D. "socio sanitaria-alía", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

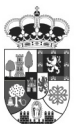
Artículo 19: La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la dirección del programa E.P.D. "socio sanitaria-alía", podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observancia de las disposiciones legales vigentes.

En Alía, a 06 de noviembre de 2023.

La Alcaldesa,

Cristina Ramírez Rubio

Centro de Formación D. José Serrano Álvarez C/ Constitución, 38-10137 Alía (Cáceres) P1001700B E-mail: epdsocio sanitaria.alia@gmail.com13



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Anuncio Modificación Provisional Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos de la Vera, 19 de diciembre de 2023
Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Modificación Provisional Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos de la Vera, 19 de diciembre de 2023

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

El pleno del Ayuntamiento de Barrado, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y de su funcionamiento. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0081, de 2 de mayo de 2023, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

Barrado, 20 de diciembre de 2023
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Expediente n.º: 82/2023.

Asunto: aprobación de ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Barrado, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y de su funcionamiento. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0081, de 2 de mayo de 2023, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL

TÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas tanto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española como por los artículos 84.1, letra a y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Barrado establece las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal, situada en el paraje Los Viñazos, y la tasa por la prestación del servicio, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal.
- Establecer la tasa a satisfacer por la prestación del servicio de pista de pádel.

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCJSEIKYJERYDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Artículo 3. Competencia.

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Barrado para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como para imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza fiscal.
- Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Usuarios/as, reservas y funcionamiento de las instalaciones.

- Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel, libremente, todas las personas mayores de 12 años.
- Los/as menores de 12 años podrán acceder a las instalaciones, siempre que vayan acompañados/as de una persona mayor responsable.
- Las instalaciones permanecerán disponibles todos los días de la semana y el horario de apertura será desde las 8:00 a las 23:00 horas, de manera ininterrumpida. No obstante, por respeto, no podrán utilizarse las instalaciones mientras esté en uso la sala velatorio contigua a la pista deportiva.
- Para poder reservar las instalaciones se deberá emplear la aplicación habilitada al efecto. Las reservas para la utilización se harán efectivas a través de dicha aplicación, previo pago del importe correspondiente, asignando, previa selección por parte del/de la solicitante de la fecha y las horas en las que comienza y termina la reserva, no pudiendo exceder el uso diario por parte de cada solicitante de 2 tramos de 1 hora y 30 minutos cada uno.
- La entrada a la pista se abrirá en el mismo momento en el que active la apertura de puertas y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.
- Los/as usuarios/as tendrán la obligación de abandonar las instalaciones y dejar cerradas las puertas al finalizar la reserva.
- En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como la fecha y el horario reservado.
- No se admitirá la reserva para terceros/as.
- El pago de la tasa por uso de las instalaciones se realizará en el momento en que se realice la reserva a través de la aplicación. En el caso de no utilizarlas no se devolverá el

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGEIKXJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

importe abonado, salvo cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste.

10. En la aplicación quedarán registradas la reserva, el/la usuario/a que ha reservado, la fecha y las horas.

Artículo 5. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser el adecuado para la práctica del pádel, es decir:

- Las zapatillas de los/as usuarios/as han de ser apropiadas para la práctica del pádel.
- Solo se permite el uso de palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etcétera.
- La pista está concebida solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

Artículo 6. Responsabilidad del/de la usuario/a.

- El Ayuntamiento de Barrado declina toda responsabilidad por las lesiones que se pudieran derivar de la práctica deportiva en las instalaciones de la pista de pádel municipal. El Ayuntamiento de Barrado tampoco se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones de la pista de pádel municipal.
- Los/as participantes al hacer la reserva manifiestan estar físicamente aptos/as para realizar la actividad deportiva.
- Concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, así como cerrar la puerta de la pista.
- Se prohíbe fumar y el consumo de comida o bebida dentro de las instalaciones de la pista de pádel municipal, a excepción de agua o bebidas refrescantes, quedando prohibidos los envases de cristal, las latas y cualquier otro objeto que pueda causar daño al césped artificial o a las mamparas.
- No se autoriza la entrada de animales a las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 7. Desarrollo de actividades.

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGEIKXJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

El Ayuntamiento de Barrado podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, cursos, etcétera, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. En cualquiera de los casos, la pista aparecerá como reservada por el Ayuntamiento de Barrado u otra entidad.

Artículo 8. Conservación de la pista.

Los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o de barro que pudieran llevar sus zapatillas antes de entrar a la pista e igualmente al salir de la pista procurarán no dejar olvidados los diferentes utensilios utilizados, como raquetas, pelotas, botellines de agua, etcétera. Si los/as usuarios/as detectan alguna anomalía o desperfecto en las instalaciones, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Barrado.

TÍTULO TERCERO. LA TASA.

Artículo 9. Naturaleza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque el servicio público correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestado en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1, letra B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal, aun sin haber realizado la preceptiva reserva. En el supuesto de que los/as usuarios/as de las referidas instalaciones sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los/as tutores/as o los/as encargados/as del/de la menor.

Artículo 11. Devengo.

La tasa se devenga cuando se reserven las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal o cuando se inicie la prestación del servicio, en caso de que se utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal sin haber realizado la preceptiva reserva.

Artículo 12. Cuota tributaria.

Teléfono 927 47 80 46 Fax 927 47 81 12 ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXN0SEIKYJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de pista de pádel consistirá en las siguientes cantidades:

- a) Pista de pádel con luz natural.....4,00 euros/hora y media.
- b) Pista de pádel con luz artificial.....6,00 euros/hora y media.

El pago de la tasa correspondiente da derecho a la reserva de las instalaciones de la pista de pádel. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se reserven las instalaciones, requisito sin el cual no se podrá utilizar la pista de pádel.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por la tasa regulada en la presente ordenanza fiscal se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 13. Exenciones y bonificaciones.

Con carácter general no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los causados por infracciones muy graves.

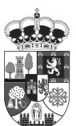
Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXGSEIKXJERYPDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza fiscal que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.500,01 hasta 3.000,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 hasta 1.500,00 €.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de Barrado de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

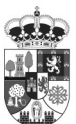
Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANXNGEIKYJERYDD0465J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



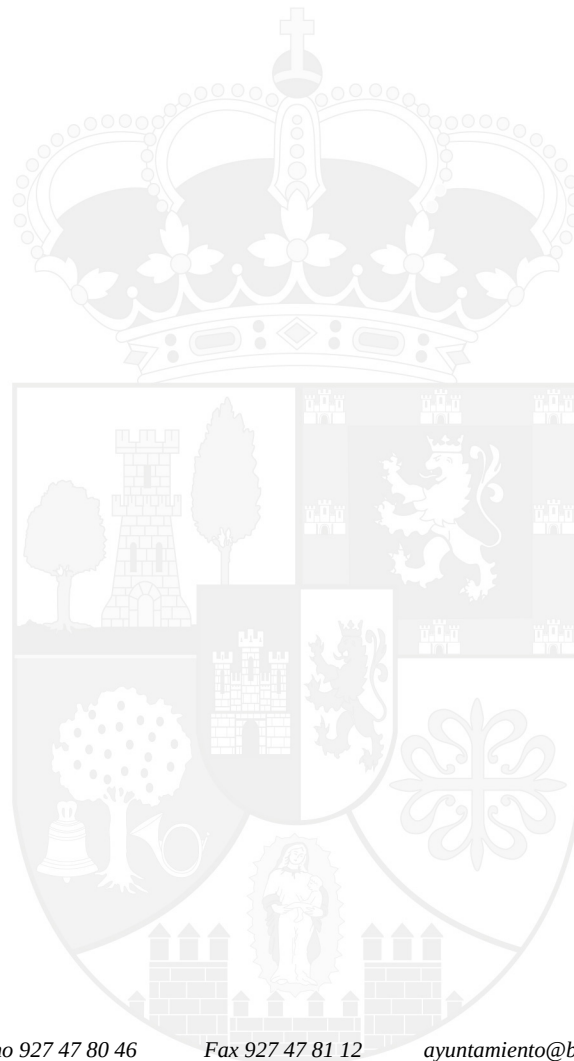
Martes, 26 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRADO, D.ª MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.



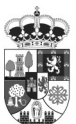
Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es



Cód. Verificación: 66FANCNGSEIKYJERYRDDA65J
Verificación: <https://barrado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Padrón fiscal agua domiciliaria correspondiente 2.º semestre 2023.

Aprobado por decreto de Alcaldía, de 19 de diciembre de 2023, el padrón fiscal relativo al agua domiciliaria (incluido canon de saneamiento) correspondiente al segundo semestre de 2023 y, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que las personas interesadas formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

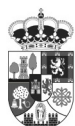
El plazo de pago en periodo voluntario será de 2 meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público de 20 días hábiles. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por las personas contribuyentes. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2, letra c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrero, 19 de diciembre de 2023

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Anuncio relación aprobados/as en la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de información turística.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0633 de fecha 19/12/2023 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone el nombramiento como LABORAL FIJO a favor de:

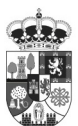
Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
HOLGADO ALVARADO, ROSA MARÍA	XXX975XXX	7,60

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres , 19 de diciembre de 2023

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación aprobados/as en la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de museo.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0626 de fecha 15/12/2023, del Ayuntamiento del Casar de Cáceres, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE MUSEO en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE MUSEO en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como laboral fijo a favor de:

Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
MARÍA ARANTZAZU MATEOS BORRELLA	XXX574XXX	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres , 18 de diciembre de 2023

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación aprobados/as convocatoria excepcional una plaza de Oficial primera de jardines.

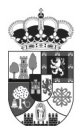
Resolución de Alcaldía n.º 2023-0627 de fecha 15/12/2023, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINES en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINES en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como laboral fijo a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ PACHECO	XXX227XXX	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres , 18 de diciembre de 2023
Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación aprobados/as convocatoria excepcional una plaza de limpiador/a.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0628 de fecha 15/12/2023, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de LIMPIADOR/A en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de LIMPIADOR/A en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como laboral fijo a favor de:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	BORRELLA GÓMEZ, JUANA	XXX096XXX	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres , 18 de diciembre de 2023
Marta Jordan Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Anuncio Aprobación Inicial Presupuesto 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.

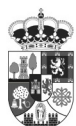
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, durante los cuales los interesados del art. 170.1 de la misma ley podrán presentar reclamaciones, por los motivos que se indican en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 anteriormente citado, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Coria, 20 de diciembre de 2023

Almudena Domingo Pirrongelli

ALCALDESA - PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de rectificación de camino - Camino de Romangordo y de Higuera - del Catálogo de Caminos Públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó, definitivamente, RECTIFICACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO DELEITOSA-ROMANGORDO, MATRÍCULA CM39 -MATRÍCULA JUNTA EXTREMADURA 05E04011811E. EXPTE.: 156/2022.

Expediente que esta a disposición de todos los/as interesados/as, en la secretaria de este ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

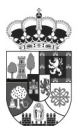
<http://deleitosa.sedelectronica.es>

Contra la aprobación definitiva del catálogo de caminos públicos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Deleitosa, 20 de diciembre de 2023

Juan De Dios Izquierdo Collado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente 70/2023 de Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 70/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

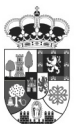
<https://fresnedosodeibor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fresnedoso de Ibor, 18 de diciembre de 2023

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresnedoso de Ibor, 18 de diciembre de 2023

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor (Cáceres) en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, acordó aprobar la siguiente Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2024, con efecto 01 de enero de 2024:

- Administrativo/a - Núm. 002.
- Administración general y resto de sectores.
- Plazas: 1.
- Grupo: Subgrupo C1.
- Sueldo. Conforme al Grupo: Subgrupo C1.
- Trienios. Conforme al Grupo: Subgrupo C1.
- Complemento de Destino. Nivel: 22.
- Complemento Específico anual: 4.340,73 €/año.

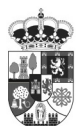
El presente acto, respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnedoso de Ibor, 19 de diciembre de 2023

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 5/2023 (suplemento de crédito).

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación presupuestaria nº5/2023, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

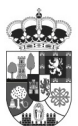
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

338/226.09 "Gastos diversos. Fiestas populares y festejos". IMPORTE: 78.890,32 €

323/212.00 "RMC. Colegio Público". IMPORTE: 5.008,69 €

FINANCIACIÓN: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

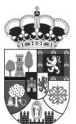
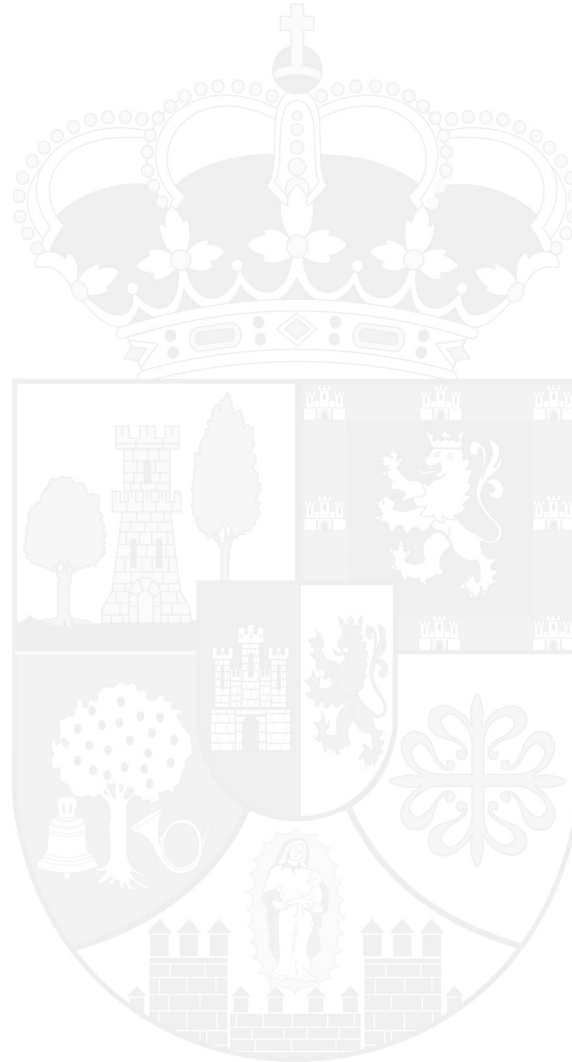
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 22 de diciembre de 2023
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 6/2023 (suplemento de crédito)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación presupuestaria nº5/2023, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

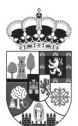
- 231/410.00 “Transferencia a la Residencia de Mayores” .Importe del suplemento: 152.261,02 €

FINANCIACIÓN: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

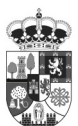
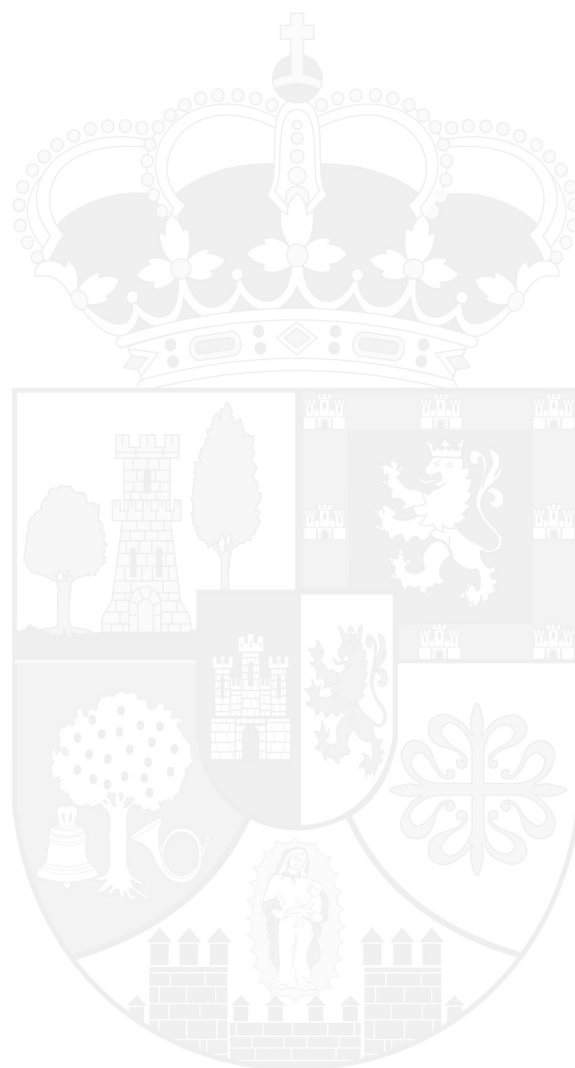
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 22 de diciembre de 2023



Martes, 26 de diciembre de 2023

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

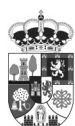
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2023 de Suplemento de Crédito financiado RTGG.

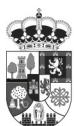
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos n.º 19/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2022 sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales (€)	Importe MC (€)	Créditos Finales (€)
43000	62300	Proyecto , Dirección de Instalación y Coord Segurid. Salud " Toldos Plaza"	74.717,64	5.275,00	79.992,64
33001	22609	Jornadas Gastronómicas	20.000,00	6.000,00	26.000,00
16500	21000	Reparac, mtº y conserv. Alumbrado público	10.000,00	4.200,00	14.200,00
15320	21000	Reparac, mtº y conserv. Infraesct y Bien nat	16.800,00	2.800,00	19.600,00
15320	21300	Reparac, mtº y conserv. Maquinar, instalc, utill	17.500,00	11.000,00	28.500,00
34200	21300	Reparac, mtº y conserv. Instal deportivas	4.900,00	1.416,00	6.316,00



Martes, 26 de diciembre de 2023

3410 0	22609	Actividades culturales (Activa Cultura)	1.500,00	200,00	1.700,00
3300 0	22609	Encuentros Diálogos de Culturas	55.000,00	5.700,00	60.700,00
3340 0	22609	Actividades Culturales (Guiartes)	7.000,00	150,00	7.150,00
3420 0	13100	Laboral temporal Piscina	20.166,00	385,00	20.551,00
3420 0	16000	Segur. Social Personal Piscina	6.505,00	252,00	6.757,00
3380 0	22609	Fiestas populares	105.800,00	4.700,00	110.500,00
3380 1	22609	Festejos Tradicionales (Toros)	20.000,00	1.102,00	21.102,00
3410 1	22609	Actividades culturas, deportivas	11.000,00	1.350,00	12.350,00
9200 0	15100	Servicios Extraordin. Funcinarios	1.560,00	8.560,00	10.120,00
9200 0	13001	Horas Extraordinarias indefinido no fijo	3.900,00	650,00	4.550,00
9200 0	22200	Telefonía fija y móviles	10.000,00	4.000,00	14.000,00
9200 0	22400	primas de seguros	8.300,00	1.600,00	9.900,00
9200 0	22501	Tributos CCAA	900,00	1.400,00	2.300,00



Martes, 26 de diciembre de 2023

2410 2	13100	Retribución Plan Empleo EELL y ELM 2023	28.000,00	1.670,00	29.670,00
3420 0	13100	Laboral temporal Piscina	20.166,00	384,39	20.550,39
3420 0	16000	Segur. Social Personal Piscina	6.505,00	251,32	6.756,32
2410 6	13100	Retribución personal Plan Activa 2022	15.120,61	927,98	16.048,59
2410 6	16000	Seg. Social Plan Activa 2022	5.600,00	259,85	5.859,85
			470.940,25	64.233,54	535.173,79

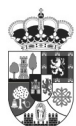
FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	64.233,54
TOTALES				64.233,54

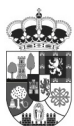
Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	Créditos Definitivos (€)
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.140.563,23



Martes, 26 de diciembre de 2023

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.915.479,80
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	123.852,71
CAPÍTULO 5: Fondo Contingencia	1.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	624.213,85
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	13.100,00
TOTAL:	3.820.409,59
ESTADO DE INGRESOS	Créditos Definitivos (€)
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	578.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	23.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos	1.107.128,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.182.775,19
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	44.279,49
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	42.560,91
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	291.594,88
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	550.271,12
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00



Martes, 26 de diciembre de 2023

TOTAL:	3.820.409,59
--------	--------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

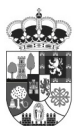
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 22 de diciembre de 2023

Joaquim Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 20/2023 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos n.º 20/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2022, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prog	Económ	Decripción	Créditos Iniciales (€)	Importe MC (€)	Créditos Finales (€)
13200	62400	Vehículo Policía Local	0,00	22.350,00	22.350,00
34100	62300	Máquina " Isquios" gimnasio	0,00	1.800,00	1.800,00
34101	62300	Maquinaria Biosaludable	0,00	6.910,00	6.910,00
34102	62300	Conjunto Calistenia	0,00	13.750,00	13.750,00
33301	63200	Estudios y trabajos técnicos.	0,00	15.500,00	15.500,00



Martes, 26 de diciembre de 2023

		Proyecto Ejecución Salón de Baile C/Coso			
			0,00	60.310,00	60.310,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.310,00
TOTALES				60.310,00

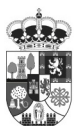
Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	Créditos Definitivos (€)
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.140.563,23



Martes, 26 de diciembre de 2023

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.915.479,80
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	123.852,71
CAPÍTULO 5. Fondo Contingencia	1.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	684.523,85
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	13.100,00
TOTAL:	3.880.719,59
ESTADO DE INGRESOS	Créditos Definitivos (€)
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	578.800,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	23.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos	1.107.128,00



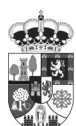
Martes, 26 de diciembre de 2023

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.182.775,19
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	44.279,49
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	42.560,91
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	291.594,88
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	610.581,12
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	3.880.719,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 22 de diciembre de 2023

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente 15/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 15/2023 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

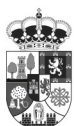
<http://navezuelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navezuelas, 19 de diciembre de 2023

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente 16/2023 crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 16/2023 de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

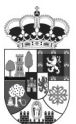
<http://navezuelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navezuelas, 19 de diciembre de 2023

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

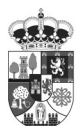
EDICTO. Aprobación modificación de créditos n.º 17/2023.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 18-12-2023, fue aprobada la Modificación de Créditos n.º 17 del Presupuesto General de 2023, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	12000	Retrib. Básicas funcionario	2.000,00
920	12100	C. Destino funcionario	250,00
920	12101	C. Específico funcionario	202,76
920	16000	Cuotas Sociales	1.500,00
		TOTAL GASTOS	3.952,76

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:



Martes, 26 de diciembre de 2023

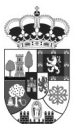
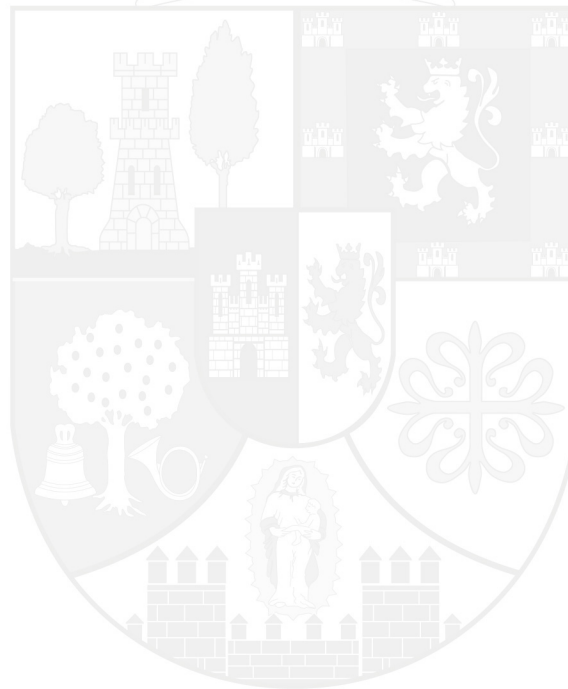
Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
450,60	Subv. JE. Secretaría-Intervención 2023	1.976,38
461,02	Subv. Diputación Secretaría-Int. 2023	1.976,38
	TOTAL INGRESOS	3.952,76

Portezuelo, 20 de diciembre de 2023

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

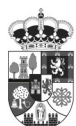
Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, el "Plan de Emergencia Municipal de Puerto de Santa Cruz", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Puerto de Santa Cruz, 19 de diciembre de 23

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria nº 82/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 82/2023, suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Liquidado de Tesorería .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://santacruzdelasierra.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de diciembre de 2023

Belén Corredera Miura
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación Definitiva EXP. 9/2023 Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado con en la sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2023, sobre modificación presupuestaria nº 9/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

1.- Suplemento de Créditos en aplicaciones de gastos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.250,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00 €
	TOTALES.....	2.450,00 €

2. Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas en los siguientes términos:

1.- Bajas de Créditos en aplicaciones de gastos:



Martes, 26 de diciembre de 2023

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITOS
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.450,00 €
	TOTALES.....	2.450,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 22 de diciembre de 2023

César Martín Villares

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de carácter temporal o esporádico del pabellón multiusos de titularidad pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por esta entidad con fecha 9 de octubre de 2023, sobre imposición y Ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de carácter temporal o esporádico del pabellón multiusos de titularidad pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto DICE:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL O ESPORÁDICO DEL PABELLÓN MULTIUSOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal Objeto

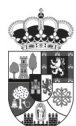
ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN MULTIUSOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 3. Solicitudes.

ARTÍCULO 4. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 5. Prohibiciones



Martes, 26 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 6. Autorización de uso

ARTÍCULO 7. Determinaciones de la autorización

ARTÍCULO 8. Fianza

ARTÍCULO 9. Comprobación municipal de uso adecuado

ARTÍCULO 10. Gastos ajenos al uso público del local.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades

ARTÍCULO 12. Infracciones en el uso de local.

ARTÍCULO 13. Sanciones

ARTÍCULO 14. Prescripción.

TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL.

ARTÍCULO 15. Hecho Imponible

ARTÍCULO 16. Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 17. Responsables

ARTÍCULO 18. Cuota Tributaria

ARTÍCULO 19. Exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 20. Devengo

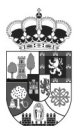
ARTÍCULO 21. Normas de Gestión

ARTÍCULO 22. Infracciones y sanciones tributarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Martes, 26 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa de carácter temporal o esporádico de los locales de titularidad municipal, en concreto, el pabellón multiusos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación al pabellón multiusos de carácter público susceptible de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN MULTIUSOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 3. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificio municipal, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización del mismo, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso [días].
- Lista de actividades a realizar.



Martes, 26 de diciembre de 2023

- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 4. Deberes de los/as Usuarios/as.

Los/as usuarios/as deberán:

- Cuidar del local y del mobiliario del mismo con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en el local y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificio e instalación municipal velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 5. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso del local para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso del local para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los



Martes, 26 de diciembre de 2023

animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

ARTÍCULO 6. Autorización de Uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre del mismo, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria del uso del local deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

ARTÍCULO 7. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.
- Disponibilidad de local.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso del local e instalación municipal, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.



Martes, 26 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 8. Fianza.

En la resolución que autorice el uso del local podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9. Comprobación Municipal de Uso Adecuado.

Concluido el uso, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 10. Gastos Ajenos al Uso Público del Local.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local e instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.



Martes, 26 de diciembre de 2023

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. Responsabilidades.

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer

ARTÍCULO 12. Infracciones en el uso de local.

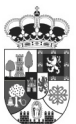
Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar el edificio multiusos sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en el local , instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en el mismo.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a al edificio utilizado sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso al edificio objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su



Martes, 26 de diciembre de 2023

utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 13. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ARTÍCULO 14. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 15. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de los locales de titularidad municipal, en este caso el pabellón multiusos, de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 16. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el pabellón multiusos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 17. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 26 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 18. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en función del apartado de los señalados a continuación que corresponda aplicar:

INSTALACIONES MUNICIPALES	CUOTA/DÍA
1. Pabellón multiusos	
Celebraciones y actos particulares (bodas, comuniones, cumpleaños.....)	50,00 €/día (sin ánimo lucro)
Actos particulares (Conciertos, actuaciones, reuniones.....)	300,00 €/ día (con ánimo de lucro)

ARTÍCULO 19. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago la tasa:

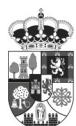
- Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones de vecinos, para usos de funciones que le sean propias.
- Realización de eventos de Interés general o usos sin fin lucrativo.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 20. Devengo.

El devengo de la tasa nace con la resolución de concesión del uso privativo.

ARTÍCULO 21. Normas de Gestión.



Martes, 26 de diciembre de 2023

Las Tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO 22. Infracciones y Sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Segura de Toro, 22 de diciembre de 2023

César Martín Villares
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

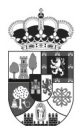
Ha quedado definitivamente aprobado el segundo expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería el cual presenta el siguiente resumen:

GASTOS

CAP.	PRESUPUESTO ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
1	814.386,35 €	44.561 €	858.947,35 €
2	841.156,88 €	94.274 €	935.430,88 €
4	94.017,00 €	3.828 €	97.845,00 €
6	1.014.037,22 €	101.000 €	1.115.037,22 €
sumas	2.763.597,45 €	243.663,00 €	3.007.260,45 €

Todos estos gastos se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Sierra de Fuentes , 19 de diciembre de 2023
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

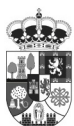
Ayuntamiento de Valverde del Fresno

EDICTO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 2º trimestre 2022.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 1 de diciembre de 2023, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno , 1 de diciembre de 2023

José Núñez Vázquez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Enajenación de efectos no utilizables mediante subasta.

Don Luis Fernando Rivero Sánchez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (Cáceres), a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento cuenta con material desechable procedentes de varios edificios municipales, en concreto una nevera, una cafetera, un molinillo de café, un frigorífico los cuales no funcionan y se encuentran en mal estado.

Visto que en fecha de 21 de diciembre de 2023 se estableció la fecha para que los/as interesados/as presentaran sus ofertas al alza, sin que hubiera ningún/a interesado/a.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

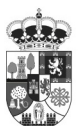
RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta del bien no utilizable descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria de la subasta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>], que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en la plaza palacio nº 1, CP: 10858 Villasbuenas de Gata, a las 12:00 horas del día 28 de diciembre de 2023, jueves.

El precio de salida de la subasta se establece en 10 euros al alza.

TERCERO. Designar a los/as miembros de la mesa de valoración:



Martes, 26 de diciembre de 2023

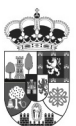
- Azucena Fagundo Cordero, que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- Vidal Márquez Silva, Vocal (titular de la Secretaria intervención de la Corporación).
- Eva Durán Roncero, Vocal (auxiliar administrativa del Ayuntamiento).
- M^{ra} Mercedes Sanguino Serrano, Vocal (Trabajadora social del Ayuntamiento).
- Vidal Márquez Silva, único funcionario del Ayuntamiento, que actuará como titular de la Secretaria de la Mesa].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villasbuenas de Gata, 22 de diciembre de 2023

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad del Tamuja

ANUNCIO. Tarifas de agua 2024.

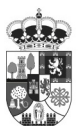
TARIFAS AÑO 2.024.

En virtud de lo estipulado en la cláusula séptima de los acuerdos incluidos en la adenda del contrato de la Concesión de la Gestión del Servicio de Agua Potable de la Mancomunidad del Tamuja, firmada con fecha 18 de diciembre de 2.017 que indica:

“Mantener las tarifas actuales hasta el ejercicio 2025, salvo que la suma de los índices nacionales de precios al consumo (en adelante IPC), de dos ejercicios consecutivos superen el 7%. En este caso, se aumentará la tarifa con base al IPC del segundo año de los dos tomados como referencia.”

Teniendo en cuenta que el IPC nacional de agosto de 2021 a agosto de 2.022 fue de un 10,5 %, y el IPC nacional de agosto de 2022 a agosto de 2.023 ha sido del 2,6 %, con lo que la suma de estos dos años es del 13,1 % que supera el 7% de referencia indicado en la adenda .Según lo expuesto, el cuadro de nuevas tarifas a aplicar en el año 2.024 , a partir de enero será:

TARIFAS DEL SERVICIO AÑO 2024	
CUOTA SERVICIO	41,4264 eur / abon / trim
CUOTA VARIABLE	
De 1 a 24 m3	0,9527 eur / m3
De 25 a 50 m3	1,7240 eur / m3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Martes, 26 de diciembre de 2023

Más de 50 m3		2,7324 eur / m3

A los comercios y bares de las poblaciones, les será de aplicación, como máximo, el precio del bloque de 25 a 50 m3.

Plasenzuela, 21 de diciembre de 2023

Juan Rentero de la Morena

PRESIDENTE



Martes, 26 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Zona Centro

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin que los interesados que se señalan en el art. 170 del mencionado Real Decreto, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo 170, ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Miajadas, 21 de diciembre de 2023

Eduardo Sánchez Álvez

PRESIDENTE

